REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-**00**005-**00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por Datacredito [pdf.005] y conforme el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, que posea el demandado en los establecimientos financieros **BANCOLOMBIA** y **BBVA, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Líbrese **circular bancaria** con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de $67.700.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ
2

cssr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47970c48890bc43ade4a2b7fb771bc8776abdefbe804566392f65e826bed7f36**
Documento generado en 31/05/2022 12:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica